RESOLUCIÓN N°301
(15 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que El Municipio de Tenjo publicó el día 01 de julio de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-004-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA".

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000577 de fecha 27/03/2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, el cual respalda el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección, establecido en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($199.999.730) M/CTE.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección no fue limitado a MiPymes.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección de menor cuantía SA-MC-004-2026, de las cuales se dio la respuesta correspondiente.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-004-2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA*

ARTICULO SEGUNDO. – La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO. - Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la correspondiente evaluación se designa el Comité Evaluador conformado por LILIANA ROMERO MORALES, Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales, quien evaluará la parte jurídica; RICHARD VLADIMIR SURATÁ ESPINOSA, Secretario Desarrollo Educativo quien evaluarán la parte técnica y de calidad; y EDELMIRA YAZZO ROMERO, Secretaria de Hacienda, quien evaluará la parte financiera y/o quienes hagan sus veces.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Daniel David Rojas Hernandez Contratista- Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales	Edgar Alvey González Castañeda – Profesional Especializado Secretaria Jurídica y de asuntos legales	Liliana Romero Morales Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales